

reglamento de exenciones de cuotas

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES



reglamento de exenciones de cuotas

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

Introducción

Los problemas de impagos, son elemento común en cualquier tipo de ente que tenga estipuladas unas cuotas económicas a sus asociados. El motivo de las devoluciones de cuotas o impagos es numeroso, y sus excusas aún más abundantes, pero los motivos que más nos preocupan son los motivos por dificultades económicas de las familias que nos han elegido para defender sus intereses y derechos. Un sindicato, como UNT, de marcado carácter nacional-sindicalista, tiene entre sus aspiraciones el aglutinar bajo su protección a todos los trabajadores, creando así una verdadera herramienta de presión social frente a las afrentas laborales que puedan gestar los gobiernos de turno y los sindicatos subvencionados, correligionarios en muchas ocasiones de esos recortes sociales, y las dificultades económicas de un sindicalista o de la familia con la que habita, no puede, ni debe ser óbice para que deje de recibir los servicios sindicales que ofrecemos.

Creemos que, por protección debe entenderse todo aquello, en lo que como sindicato, se pueda hacer o colaborar para solventar, mejorar o hacer más viable una situación adversa, por eso se ha desarrollado este reglamento para situaciones de exención de pagos de cuotas.

Disposiciones Generales

Uno. Podrán beneficiarse de exención de cuota aquellos sindicalistas que demuestren dificultades económicas, mediante la presentación de cualquier documento acreditativo oficial que atestigüe dicha situación. (Tarjeta del INEM actualizada, documento bancario, certificado de Hacienda, declaración de la renta, etc...)

Dos. La duración de exención de cuota, salvo excepciones, no se prolongará más de 1 año desde la fecha de solicitud de suspensión de cuota. Revisándose la situación de forma trimestral.

Tres. Podrá prolongarse la situación de impago por desempleo, hasta un máximo de 2 años, a aquellos sindicalistas que se encuentren en paro como consecuencia demostrada de su actividad

sindical en la empresa, o que presenten una situación gravosa económicamente encontrándose inmersos en procesos de embargo.

Cuatro. La deuda contraída por los afiliados con dificultades económicas será asumida por el propio sindicato, no teniendo éstos obligación de reponerla en un futuro.

Cinco. Durante el periodo de exención de cuota, la caja de resistencia personal del afiliado acogido a esta concesión, no se incrementará, al no estar recibiendo ingresos a través de su sistema de financiación, la cuota.

Seis. Al término del periodo de exención de cuota, el afiliado continuará manteniendo su antigüedad en el sindicato, sin haber perdido en ningún momento el derecho a utilizar los servicios de los que disponemos, con la salvedad citada en el artículo 5. El certificado de exención de cuota será justificante de pago de cara a la prestación de dichos servicios.

Siete. El uso abusivo y/o injustificado de esta concesión, significará la expulsión inmediata del afiliado.

Ocho. Una vez reiniciado el pago habitual de cuotas, no podrán volver a beneficiarse de esta concesión en un plazo proporcional al doble del tiempo del que se ha recibido la exención. Por ejemplo, si se ha empleado esta concesión por un periodo de 2 meses, no podrá volver a solicitarlo en un plazo de 4 meses, y si se ha beneficiado de 6 meses, no podrá solicitarlo hasta dentro de 1 año.

Nueve. Si finalizado el periodo de exención de cuota, el afiliado sigue sin hacer efectivos sus pagos, será dado de baja en el sindicato previo aviso de su situación irregular. No permitiéndose una demora en las obligaciones económicas que superen los 3 meses.

[Aprobado por la XX Asamblea General de UNT, celebrada el 1-V-2011]

sindicatount.es



Calle Carranza 13, 2º-A. 28004 Madrid
Metros San Bernardo y Bilbao
Teléfono de Información y Servicio Jurídico: 634 524 222
Teléfono de Secretaría y Tesorería:
634 594 084 [sólo por las mañanas, de 10:00 a 14:00 h.]
Fax: 914 894 376
Correo electrónico: sindicatount@yahoo.es